RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2026-MPSM/GM

San Marcos – Pedro Gálvez, 20 de marzo de 2026

SIGMU N° 2423-2026

GIDT

VISTOS:

El Informe N° 013-2026-SGSYLO/MPSM/WEMS de 02.03.2026. Informe N° 107-2026-GIDT/MPSM de 09.03.2026. Informe Legal N° 036-2026-GAJ-JNVS/MPSM de 19.03.2026. **APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL SAN MARCOS, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS", con CUI N° 2572556.**

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción,

Que, de acuerdo con el artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades"*

Que de acuerdo con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Sistema de Inversión Pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el cual tiene como objeto, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo, su Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como, otras normas que regulan dicho sistema;

Que, de igual manera, el artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01, en cuanto al inicio y fase de la ejecución del proyecto indica que:

"29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión"

Que, el 16 de mayo de 2023 mediante la Resolución Gerencia Municipal N° 029-2023-MPSM/GM y el 25 de mayo de 2023 mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2023-MPSM/GM (fe de erratas) resuelven APROBAR el expediente técnico de la IOARR que amerita la

Folios: 1194
02 jv. de Resol. (s/u

presente resolución con CUI N° 2572556 en un presupuesto total que asciende a S/ 761,501.02 (setecientos sesenta y un mil quinientos uno con 02/100 soles) bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Al respecto se tiene que el artículo 5° de la Ley N° 31876, concordante con el Reglamento de la Ley N° 30225 y Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; estipula acerca de la ejecución de obras por administración directa que:

"la ejecución de obra pública por administración directa consiste en el desarrollo de intervenciones temporales y comprende los proyectos, así como las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con componentes de infraestructura a cargo de una entidad pública, siempre que exista la capacidad para la gestión de proyectos e inversiones, utilizando sus recursos presupuestales, personal técnico-administrativo, infraestructura, equipos o maquinaria, acorde con la naturaleza, magnitud y complejidad de esta"

Que, en tanto no exista normatividad interna de la Entidad que regule la ejecución de obras por administración directa, a parte de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, resulta aplicable las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley N° 30225) define la liquidación de contrato como:

Liquidación de contrato: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que:

"209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias"

"209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"

"209.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"

"209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2026-MPSM/GM

"209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas"

"209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas"

"209.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida"

"209.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato"

"209.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver."

En esa misma línea, el T.U.O. de la Ley N° 30225 consigna en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, respecto al Principio de Eficacia y Eficiencia que:

"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"

Que, mediante el Memorándum N° 004-2025-MPSM-GYDT se designó al Ing. Neyder Yosmer Mirea Acuña como Residente de Obra N° 04 y mediante el Memorándum N° 005-2025-MPSM-GYDT se designó al Ing. William Edwin Martos Siccha como Inspector de Obra N° 03.

Que, con fecha 26 de octubre de 2023 se inicia la ejecución de la obra IOARR "Renovación de Infraestructura Deportiva en el Estadio Municipal San Marcos, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos", con CUI N° 2572556 debiendo terminar su ejecución el 22/02/2024.

Que, el 03 de setiembre de 2025, Gerencia Municipal emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 080-2025-MPSM/GM en el cual se designó al Comité de Recepción de la Obra IOARR "Renovación de Infraestructura Deportiva; en el(la) Estadio Municipal del Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca" CUI N° 2572556.

Luego de la inspección realizara por el Comité de Recepción de Obra con fecha 22 de setiembre de 2025 se suscribe el Acta de Recepción de Obra precisándose, además, que la obra ha sido ejecutada según las características, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico.

Que, el Ing. Jaime Paúl Rojas Salazar con registro CIP N° 286777 presentó en enero del año 2026 la **Liquidación de Obra "Renovación de Infraestructura Deportiva; en el(la) Estadio Municipal del Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca" CUI N° 2572556**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2026-MPSM/GM

bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa dejando establecido algunas conclusiones, recomendaciones y observaciones.

Que, el 20 de enero de 2026, mediante el **Informe N° 001-2026-JPRS/ASGSyL/MPSM** el Ing. Jaime Paúl Rojas Salazar concluye que:

INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	
Descripción de la Inversión	Monto (S/.)
Costo Directo	**725,615.38**
MONC*	144,364.00
Materiales	530,324.93
Equipos y Subcontratos	50,926.45
Costo Indirecto	**35,799.40**
Gastos Generales	35,799.40
SUB TOTAL (VALOR REFERENCIAL)	**761,414.78**
GASTOS DE SUPERVISIÓN	**17,640.00**
MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN	**779,054.78**
TOTAL %	**99.98%**

Que, el 02 de marzo de 2026, mediante el **Informe N° 013-2026-SGSYLO/MPSM/WEMS** el Subgerente de Supervisión y Liquidación alcanza a Gerencia Municipal, la **CONFORMIDAD** de Liquidación Técnica Financiera de la ejecución de la IOARR: "Renovación de Infraestructura Deportiva; en el(la) Estadio Municipal del Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca" CUI N° 2572556, señalando:

INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	
Inversión de Ejecución	Monto (S/.)
Costo Directo	**725,615.38**
MONC*	144,364.00
Materiales	530,324.93
Equipos y Subcontratos	50,926.45
Costo Indirecto	**35,799.40**
Gastos Generales	35,799.40
INVERSIÓN TOTAL DE EJECUCIÓN	**761,414.78**
INVERSIÓN TOTAL DE SUPERVISIÓN	**17,640.00**
MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN	**779,054.78**
% DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	**99.98%**
SALDO FINAL	**S/ 117.10 (0.2%)**

CONCLUSIONES

- Emite **CONFORMIDAD** de la Liquidación de la ejecución de la IOARR con CUI N° 2572556 con un monto de inversión para la ejecución S/ 761,414.78 y para la supervisión S/ 17,640.00, dando un **monto total de inversión en la IOARR de S/ 779,054.78** y quedando un saldo de S/ 117.10, para ser aprobada mediante resolución y poder cerrar la IOARR.

- Se aclara que, para terminar las partidas faltantes de la IOARR de la referencia, el Ing. Roger Quispe Duran en calidad de especialista en Ing. Civil de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras **pide una ampliación presupuestal de S/ 47,332.54 para la culminación de dicha IOARR.**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2026-MPSM/GM

- Se aclara, de igual manera que el déficit de **S/ 17,670.86** entre el presupuesto del expediente original y el presupuesto final.

Que, el 09 de marzo de 2026, mediante el **Informe N° 107-2026-GIDT/MPSM** el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial alcanza a Gerencia Municipal, brinda **VISTO BUENO** a la Liquidación Técnica Financiera de la ejecución de la IOARR: "Renovación de Infraestructura Deportiva; en el(la) Estadio Municipal del Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca" CUI N° 2572556, señalando sus conclusiones en el informe adjunto al expediente presentado para emitir el presente acto resolutivo.

Que, el 19 de marzo de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica emite **Informe Legal N° 036-2026-GAJ-JNVS/MPSM** consignando:

CUESITONES PRELIMINARES

- Se tiene que en base a los informes de referencia, en la IOARR con CUI N° 2572556 se ha dado una ejecución física real al 99.98% agregando que se ha desarrollado dentro de los plazos fijados, entre otras incidencias como la existencia de un sobrante en donde el Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente de la GIDT verificaron la liquidación física y financiera de la obra en cuestión, que de forma previa ha sido practicada por el residente y verificada por el inspector. Cuestiones que han encaminado a su expresión de conformidad al expediente de liquidación presentado. Asimismo, se ha realizado los procedimientos y actos detallados en el apartado de antecedentes, evidenciando la no imposición de penalidades.

SOBRE LA LIQUIDACIÓN FINAL Y SU APROBACIÓN.

- Se tiene según informes de referencia, que ya se ha superado todos los procedimientos previos, entendiéndose que ya no queda ninguna controversia por resolver, en tanto han solicitado la aprobación de la liquidación técnico financiera planteada, tal como lo establece la normativa, quedando bajo responsabilidad del área usuaria, en caso de existir algún pendiente por resolver, que no se ha puesto de manifiesto en los informes de referencia, en donde se tiene que todo está saneado para proceder a la aprobación de la liquidación final, a razón de que han manifestado su conformidad a la liquidación final.

- La liquidación final presentada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha alcanzado el estadio de consentida a tenor de lo dispuesto por el numeral 209.4) del artículo 209° del Reglamento.

CONCLUSIÓN

- Es de la **OPINIÓN PROCEDENTE** realizar la aprobación de la liquidación de ejecución final de la IOARR con CUI N° 2572556 con sus correspondientes saldos determinados; en atención a que se ha cumplido con los procedimientos legales establecidos la normativa.

Se establece que el procedimiento de liquidación de la ejecución se realiza conforme a las condiciones de la norma, pues tiene la finalidad de determinar principalmente el costo total de la ejecución de la IOARR "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI N° 2572556, pues, la importancia de la liquidación no solo es desde un punto de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2026-MPSM/GM

vista de norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios (cálculo técnico), ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como un proyecto en curso.

Por otro lado, es importante resaltar que la Entidad, específicamente la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y órganos anexos competentes, han tenido que realizar los actos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de los pasos que anteceden al estado actual de aprobación de liquidación de la ejecución de la obra, bajo responsabilidad. Asimismo, queda bajo su responsabilidad, cualquier variación en los cálculos efectuados a la liquidación final presentada, ya que han expresado conformidad a la liquidación presentada.

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado-ley 30225; el Reglamento de la Ley N° 30225; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM y demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **Liquidación Técnica-Financiera de la IOARR "Renovación de Infraestructura Deportiva; en el(la) Estadio Municipal del Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca" CUI N° 2572556** cuyo costo total (ejecución y supervisión) asciende a **S/ 779,054.78** (setecientos setenta y nueve mil cincuenta y cuatro con 78/100 soles) incluye IGV.

INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	
Inversión de Ejecución	Monto (S/.)
Costo Directo	**725,615.38**
MONC*	144,364.00
Materiales	530,324.93
Equipos y Subcontratos	50,926.45
Costo Indirecto	**35,799.40**
Gastos Generales	35,799.40
INVERSIÓN TOTAL DE EJECUCIÓN	**761,414.78**
INVERSIÓN TOTAL DE SUPERVISIÓN	**17,640.00**
MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN	**779,054.78**

Fuente de Información: Informe N° 013-2026-SGSYLO/MPSM/WEMS de 02.03.2026

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial en coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, una vez cumplido los artículos precedentes de la presente resolución, proceda a registrar el cierre de la IOARR en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de corresponder.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, el Expediente de la Liquidación Técnica-Financiera a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para su conocimiento, custodia e implementación de acciones que correspondan, conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial **NOTIFIQUE** la presente resolución al Órgano de Control Institucional y servidores que se encuentren involucrados en la presente obra para su conocimiento y demás fines.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2026-MPSM/GM

ARTICULO QUINTO: **NOTIFICAR**, la presente resolución a Alcaldía, a Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para el cumplimiento de acuerdo a ley.

ARTICULO SEXTO: **ENVIAR**, un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Fls. 07
Archivo.
GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TERRITORIAL V°B° SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS SAN MARCOS